"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por GUERRERO CESPEDES Jose Camilo FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.12.2024 17:08:36 -05:00

Chachapoyas, 05 de Diciembre del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000369-2024-P-CSJAM-PJ

VISTO: La solicitud presentada por la servidora TALAVERA VERTIZ ANNA INGRID, el 05 de diciembre de 2024, Secretaria Judicial del Juzgado Transitorio de Familia Sub Especialidad en Violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar de Utcubamba, contratada bajo el régimen laboral 728 a plazo determinado Plaza (097067); y,

CONSIDERANDO:

1. Es atribución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, dirigir la política interna de su distrito judicial de acuerdo a la política institucional en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, cautelar la pronta administración de justicia dictando para ello las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia, así como ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos, entre otras obligaciones, ello con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los usuarios, tal como se encuentra previsto en el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2. - Con documento que antecede, la servidora presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando por motivos estrictamente personales (laborales), señalando su último día de labores el 13 de diciembre de 2024, por lo que solicita la exoneración del plazo que estipula la norma.

3. Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que en su artículo 16° señala: **"Son causas de extinción del contrato de trabajo: (...) b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador (...)** g) el despido, en los casos y forma permitidos por la Ley"; asimismo, establece en el artículo 18° que: "En caso de renuncia o retiro voluntario, **el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación** (...)." (Resaltado agregados).

4. Bajo ese contexto normativo, se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días de anticipación para la comunicación escrita por parte del servidor; por tanto, evaluando el pedido de exoneración del plazo solicitado, señalando su último día de labores el 13 de diciembre de 2024, el hecho que de aceptarse la renuncia en la fecha solicitada, ocasionaría una necesidad de servicio en la dependencia involucrada y el normal desarrollo de las funciones en el área donde viene prestando servicios la servidora (Secretaria Judicial del Juzgado Transitorio de Familia Sub Especialidad en Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Utcubamba el mismo que tiene turno permanente); asimismo, debe tenerse en cuenta que la Gerencia General del Poder Judicial no permite la contratación de personal por razones operativas, sino que todo ingreso debe ser por concurso público, implicando para ello la gestión, planificación y ejecución del mismo; por lo que la solicitud de exoneración del plazo deviene en improcedente.

5. - Siendo ello así, teniendo en cuenta que la servidora solicita la renuncia se haga efectiva a partir del 13 de diciembre del 2024, corresponde aceptar la renuncia surtiendo efectos a partir del 01 de enero del 2025, disponiendo que la Oficina de Administración en Coordinado con la Oficina de Personal realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto de la servidora, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

6. Por estas consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° incisos 2), 3), y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la exoneración del plazo previsto en el artículo 18° del Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de la solicitud presentada con fecha 5 de diciembre de 2024 por la servidora TALAVERA VERTIZ ANNA INGRID, el 05 de diciembre de 2024, Secretaria Judicial del Juzgado Transitorio de Familia Sub Especialidad en Violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar de Utcubamba, adscrita al régimen laboral del D. Leg. Nro. 728, a plazo determinado; en consecuencia,

ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA de la servidora TALAVERA VERTIZ ANNA INGRID, Secretaria Judicial del Juzgado Transitorio de Familia Sub Especialidad en Violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar de

Utcubamba, adscrita al régimen laboral del D. Leg. Nro. 728, a plazo determinado; a partir del 01 de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la CSJ de Amazonas, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que la servidora deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, conforme a las consideraciones señaladas en la Resolución Administrativa N°. 225-2022-GG-PJ, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Administración y la Oficina de Personal realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto de la servidora, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

ARTÍCULO SEXTO: PONER a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial -- Amazonas, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, así como de la interesada para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA AMAZONAS · PRESIDENCIA ·

Documento firmado digitalmente

JOSE CAMILO GUERRERO CESPEDES
Presidente de la CSJ de Amazonas
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

JGC/eya